



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2664018

San Marcos, 30 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 08-2026-CONSORCIO CALLASPAMPA/BSWC, con fecha 03 de agosto del 2026; INFORME Nº 4719-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 13 de agosto del 2026; INFORME Nº 26585-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 18 de agosto del 2026; CARTA Nº 2607-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 18 de agosto del 2026; CARTA Nº 24-2026-CCP/WCBS, con fecha 26 de agosto del 2026; CARTA Nº 2692-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 27 de agosto del 2026; CARTA Nº 31-2026-CONSORCIO SUPERVISOR PERU, con fecha 03 de setiembre del 2026; INFORME Nº 1778-2026-MDSM/OGA/SGOC, con fecha 15 de setiembre del 2026; INFORME Nº 5706-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2026, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2529727, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 01 de febrero de 2022, mediante CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 280-2021-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Marcos contrata con el Sr. Nephher Jhonathan Vásquez Salas el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI Nº 2529727;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1865-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 15 de octubre de 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1218-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, por un monto total de inversión de **S/ 5,298,197.48**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, el Comité de Selección adjudica la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 85-2024-MDSM/CS-1** al **CONSORCIO CALLASPAMPA**, para la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, con fecha 02 de abril de 2025, mediante **CONTRATO N° 153-2025-MDSM/GM**, correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-38-2024-MDSM/CS-1**, la Municipalidad Distrital de San Marcos contrata con el **CONSORCIO CALLASPAMPA** la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, por el monto de **S/ 4,388,412.31**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 06 de mayo de 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 883-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa al Ing. Julio César Cerna Quiroz, CIP N° 83286, como inspector de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, mediante **CONTRATO N° 227-2025-MDSM/GM**, correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-63-2025-MDSM/CS-1**, la Municipalidad Distrital de San Marcos contrata con el **CONSORCIO SUPERVISOR PERU**, representado por el Sr. Egidio Américo Lugo Ramírez, el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, por un monto contractual de **S/ 316,582.20**, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario, distribuidos en ciento ochenta (180) días para la revisión del expediente y supervisión de la ejecución de obra y treinta (30) días para las actividades de recepción y liquidación de los contratos de obra y supervisión, bajo un esquema mixto de contratación;

Que, con fecha 02 de junio de 2025, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, se efectúa la entrega del terreno donde se ejecutarán los trabajos de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 03 de junio de 2025, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, se da inicio a la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, por la causal relacionada con la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1865-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 28 de enero de 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2026-MDSM-GM**, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, correspondiente al **CONTRATO N° 153-2025-MDSM/GM**, para la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 17 de febrero de 2026, mediante **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 Y REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, se deja constancia del levantamiento de la suspensión y del reinicio del plazo de ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, al haber cesado la causal de suspensión relacionada con la aprobación del adicional de obra;

Que, con fecha 26 de febrero de 2026, mediante **CARTA MÚLTIPLE N° 0117-2026-MDSM/GDUR/SGEIP**, se remite la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000141-2026-MDSM/GDUR/G**, mediante la cual se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 21 de abril de 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0519-2026-MDSM/GDUR/G**, se designa al Comité de Recepción de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Miguel David Giron Chavez - CIP N° 106206 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO	Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan - CIP N° 68079 Sub Gerente de ejecución de Inversión Publica
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Nestor Javier Antequera Huaman - CIP N° 86450 Sub Gerente de Liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha 08 de mayo de 2026, mediante **PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**, se dejan constancia de las observaciones formuladas durante el procedimiento de recepción de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 03 de junio de 2026, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, el comité correspondiente recepciona la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 03 de agosto de 2026, mediante **CARTA N° 08-2026-CONSORCIO CALLASPAMPA/BSWC**, el Sr. Wiliam Charles Brioso Salazar, representante común del **CONSORCIO CALLASPAMPA**, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, para su evaluación y aprobación, de corresponder;

Que, con fecha 13 de agosto de 2026, mediante **INFORME N° 4719-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Subgerencia de Contabilidad, la conciliación financiera contable de los montos pagados por las valorizaciones contractuales de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 18 de agosto de 2026, mediante **INFORME N° 26585-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de conciliación financiera contable de los montos pagados por las valorizaciones contractuales de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 18 de agosto de 2026, mediante **CARTA N° 2607-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, remite al contratista las observaciones a la documentación presentada en el expediente de liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 26 de agosto de 2026, mediante **CARTA N° 24-2026-CCP/WCBS**, el Sr. Wiliam Charles Brioso Salazar, representante común del **CONSORCIO CALLASPAMPA**, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente subsanado de liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727;

Que, con fecha 27 de agosto de 2026, mediante **CARTA N° 2692-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, se remite a la supervisión de obra el expediente de liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, para la presentación de sus propios cálculos, revisión y emisión de conformidad, de corresponder;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2026, mediante **CARTA N° 31-2026-CONSORCIO SUPERVISOR PERU**, el Sr. Egidio Américo Lugo Ramírez, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR PERU**, remite sus propios cálculos, revisión y conformidad de la liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2026, mediante **INFORME N° 1778-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de la Oficina de Contabilidad remite la conciliación financiera correspondiente a la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2529727, señalando que, de la verificación y análisis de los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera — SIAF, correspondientes a los años fiscales 2025 y 2026, se advierten pagos por un monto total de **S/ 4,965,196.86** a favor del **CONSORCIO CALLASPAMPA**, cuyo operador tributario es **CONEXIONES CHAYMA S.A.C.**, monto que se encuentra conciliado con el informe de liquidación del contrato de obra.

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL	MONTO DEVENGADO Y GIRADO	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2025-1374	S/ 4,388,412.31	S/ 4,161,974.64	S/ 224,236.97	S/ 2,200.70
	2026-6140				
ADICIONAL DE OBRA	2026-4595	S/ 827,434.16	S/ 803,222.22	S/ 0.00	S/ 24,211.94
	2026-6004				
		S/ 5,215,846.47	S/ 4,965,196.86	S/ 224,236.97	S/ 26,412.64



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 01 de setiembre de 2026, mediante **INFORME N°5706-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2529727, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el apartado 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

La liquidación de contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2529727, tiene un Costo Final de la Obra de **S/ 4,984,246.27 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 27/100 soles)** Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

- El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 4,984,246.27 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 27/100 soles)** Inc. IGV.
- Saldo a favor del contratista por concepto de **Reajuste de Precios**, es de **S/ 17,558.44(Dieciséte Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 soles)** Inc. IGV.
- El saldo a favor del contratista, por concepto de deducción del reajuste que no corresponden por concepto de adelanto directo es **S/ 1,490.98 (Mil Cuatrocientos Noventa con 98/100 soles)** inc. IGV.
- La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto total de **S/ 521,584.66 (Quinientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 66/100 Soles)**, por el compromiso contractual que deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL N°317-2024-MDSM/GM A.S. -SM- 304 - 2024-MDSM/CS-1	S/ 3,718,993.48	S/ 4,388,412.31
REDUCCION DE PRESTACIONES - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL	S/ -	S/ -
DEDUCTIVO DE OBRA - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2026-MDSM-GM	S/ 190,031.33	S/ 224,236.97
ADICIONAL DE OBRA N° 01 - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2026-MDSM-GM	S/ 701,215.39	S/ 827,434.16
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 4,230,177.54	S/ 4,991,609.50
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 371,899.36	S/ 438,841.24
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 70,121.54	S/ 82,743.42



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 442,020.90	S/ 521,584.66
---	---------------	---------------

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 4,207,793.93	S/ 4,965,196.86	S/ 14,880.03	S/ 17,558.44
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 22,383.61	S/ 26,412.64		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 3,527,097.14	S/ 4,161,974.64	S/ 2,766.87	S/ 3,264.91
1	VALORIZACION N° 01 Jun-25	S/ 697,361.07	S/ 822,886.06	S/ 5,266.17	S/ 6,214.08
2	VALORIZACION N° 02 Jul-25	S/ 535,333.34	S/ 631,693.34	S/ 3,979.92	S/ 4,696.31
3	VALORIZACION N° 03 Ago-25	S/ 764,288.35	S/ 901,860.25	S/ 2,732.72	S/ 3,224.61
4	VALORIZACION N° 04 Set-25	S/ 561,851.72	S/ 662,985.03	S/ (5,749.00)	S/ (6,783.82)
5	VALORIZACION N° 05 Oct-25	S/ 308,477.14	S/ 364,003.03	S/ (2,303.75)	S/ (2,718.43)
6	VALORIZACION N° 06 Nov-25	S/ 255,481.10	S/ 301,467.70	S/ (1,952.25)	S/ (2,303.66)
7	VALORIZACION N° 07 Mar-26	S/ 404,304.42	S/ 477,079.23	S/ 793.06	S/ 935.81
VALORIZACIONES PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA		S/ 680,696.79	S/ 803,222.22	S/ 12,113.16	S/ 14,293.53
1	VALORIZACION N° 01 Oct-25	S/ 442,858.14	S/ 522,572.61	S/ 6,642.87	S/ 7,838.59
2	VALORIZACION N° 02 Nov-25	S/ 237,838.65	S/ 280,649.61	S/ 5,470.29	S/ 6,454.94

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 757,402.93		S/ 2,678.41	
-------------------------------------	---------------	--	-------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,965,196.86	S/ 4,965,196.86	S/ 17,558.44	S/ 17,558.44
--------------------------	-----------------	-----------------	--------------	--------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 16,143.58	S/ 19,049.42
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 2,766.87	S/ 3,264.91
POR REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL DE OBRA	S/ 12,113.16	S/ 14,293.53
DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	S/ (1,263.55)	S/ (1,490.98)

PENALIDADES APLICADAS EN LA EJECUCION DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 16,059.32	S/ 18,950.00
VALORIZACION N° 01	S/ 4,533.90	S/ 5,350.00
VALORIZACION N° 02	S/ 2,266.95	S/ 2,675.00
VALORIZACION N° 03	S/ -	S/ -
VALORIZACION N° 04	S/ -	S/ -
VALORIZACION N° 05	S/ 2,266.95	S/ 2,675.00
VALORIZACION N° 06	S/ -	S/ -



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

VALORIZACION N° 07	S/	2,330.51	S/	2,750.00
VALORIZACION N° 01 - ADICIONAL DE OBRA No.01	S/	2,330.51	S/	2,750.00
VALORIZACION N° 02 - ADICIONAL DE OBRA No.01	S/	2,330.51	S/	2,750.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/	4,223,937.51	S/	4,984,246.27
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/	760,308.76		
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/	4,984,246.27	S/	4,984,246.27

X. ANÁLISIS

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- 1.0. El ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2529727, se suscribió el 03 de junio de 2026.
- 1.1. El plazo de sesenta (60) días calendario para que el contratista presente la liquidación del contrato de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2529727, comenzó el 04 de junio de 2026 y tuvo como sexagésimo día el 02 de agosto de 2026, día domingo. Al ser este un día inhábil para la Entidad, el vencimiento se trasladó al 03 de agosto de 2026, primer día hábil siguiente, conforme a la regla de cómputo prevista en el artículo 143 del Reglamento y su aplicación supletoria de los artículos 183 y 184 del Código Civil.
- 1.2. Mediante CARTA N° 08-2026-CONSORCIO CALLASPAMPA/BSWC, de fecha 03 de agosto de 2026, el contratista presentó a la Entidad la liquidación del contrato de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2529727. En consecuencia, considerando la fecha de presentación indicada y el traslado del vencimiento al primer día hábil siguiente, la liquidación fue presentada dentro del plazo previsto en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento, sujeto a la verificación del cargo de ingreso correspondiente.
- 1.3. El plazo inicial de sesenta (60) días calendario para que la Municipalidad Distrital de San Marcos se pronunciara, con cálculos detallados, aprobando, observando o elaborando otra liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2529727, comenzó el 04 de agosto de 2026 y tuvo como vencimiento el 02 de octubre de 2026, conforme al numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento.

Mediante CARTA N° 2607-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 18 de agosto de 2026, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, comunicó al contratista las observaciones a la documentación presentada en el expediente de liquidación. Para acreditar la oportunidad y los efectos de dicho pronunciamiento, corresponde verificar su contenido y el cargo de notificación al contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

- 1.4. Mediante CARTA Nº 024-2026-CCP/WCBS, de fecha 26 de agosto de 2026, el contratista remitió el expediente subsanado de liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI Nº 2529727.

Si las observaciones fueron notificadas el 18 de agosto de 2026, el plazo de quince (15) días calendario para que el contratista se pronunciara comenzó el 19 de agosto de 2026 y venció el 02 de setiembre de 2026; por tanto, la respuesta del 26 de agosto de 2026 se efectuó dentro de dicho plazo. Asimismo, corresponde evaluar el contenido de las observaciones y de la subsanación para determinar los efectos y plazos posteriores conforme a los numerales 209.4, 209.5 y 209.6 del artículo 209 del Reglamento.

- 1.5. Mediante CARTA Nº 2692-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 27 de agosto de 2026, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, remitió a la supervisión el expediente de liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI Nº 2529727, solicitando la presentación de sus propios cálculos, revisión y conformidad, y otorgándole un plazo de diez (10) días calendario.

Considerando que la notificación se hubiera efectuado el 27 de agosto de 2026, dicho plazo comenzó el 28 de agosto de 2026 y tuvo como décimo día el 06 de setiembre de 2026, día domingo, debiendo considerarse la regla de vencimiento en día inhábil cuando corresponda.

- 1.6. Mediante CARTA Nº 031-2026-CONSORCIO SUPERVISOR PERU, de fecha 03 de setiembre de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PERU remitió sus propios cálculos, revisión y conformidad del expediente de liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI Nº 2529727, dentro del plazo de diez (10) días calendario otorgado mediante el requerimiento de la Entidad.

Sin embargo, el cumplimiento de este requerimiento posterior no acredita, por sí solo, el cumplimiento oportuno de la obligación prevista en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento. Considerando la recepción de obra del 03 de junio de 2026, el plazo general para que el supervisor presentara sus propios cálculos venció, bajo la regla de traslado por día inhábil, el 03 de agosto de 2026. Por ello, debe verificarse si existió una presentación anterior; de no existir, corresponde evaluar el incumplimiento y las consecuencias contractuales que pudieran proceder en el contrato de supervisión.

- 1.7. Según lo señalado en el informe técnico, la Subgerencia de Liquidación de Obras revisó la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI Nº 2529727, y emitió su conformidad para continuar con el trámite de aprobación.

No obstante, antes de sustentar la aprobación mediante acto resolutivo, corresponde verificar el levantamiento de las observaciones, la consistencia de los cálculos de reajuste, la existencia y tratamiento de los adelantos, las penalidades, la retención de fiel cumplimiento y la conciliación financiera. Asimismo, debe determinarse el estado de aprobación o consentimiento de la liquidación conforme a las actuaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1865-2026-MDSM/GDUR/G

y notificaciones realizadas; la conformidad técnica de la Subgerencia no sustituye el consentimiento regulado en el artículo 209 del Reglamento.

- 1.8. La obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2529727, cuenta con ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA suscrita el 03 de junio de 2026. Conforme al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, corresponde al residente anotar la culminación de la obra en el cuaderno de obra y solicitar su recepción; al inspector o supervisor le corresponde corroborar el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad y, de encontrarlo conforme, emitir y remitir a la Entidad el certificado de conformidad técnica dentro del plazo previsto.

En ese sentido, el supervisor es responsable de verificar la culminación y la debida ejecución de la obra conforme al expediente técnico y las modificaciones aprobadas, así como de emitir el certificado de conformidad técnica. La recepción y la conformidad de la liquidación deben sustentarse en los documentos correspondientes a cada etapa, sin perjuicio de verificar las observaciones económicas y las responsabilidades contractuales que pudieran corresponder.

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2529727.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2529727, con un costo de ejecución final de S/ 4,984,246.27 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 27/100 soles) Inc. IG.V, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 4,965,196.86 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis con 86/100 soles) Inc. IG.V.
 - Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios, es de S/ 17,558.44 (Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 soles) Inc. IG.V.
 - El saldo a favor del contratista, por concepto de deducción del reajuste que no corresponden por concepto de adelanto directo es S/ 1,490.98 (Mil Cuatrocientos Noventa con 98/100 soles) inc. IG.V
 - La devolución de la RETENCIÓN DEL 10% como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto total de S/ 521,584.66 (Quinientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 66/100 Soles), por el compromiso contractual que deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

4. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado, la prestación adicional con deductivo vinculante de obra Nº 01, valorización de mayores metrados, y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, así como la demora en los pagos de las valorizaciones, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionarios responsables de cada uno de ellos.

XII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
3. Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)

Que, con fecha 23 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°33804-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opinión legal para aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutorio del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2529727., al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°1847-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2529727, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2529727, resulta procedente los fundamentos expuestos en la: **CARTA N° 08-2026-CONSORCIO CALLASPAMPA/BSWC; INFORME N° 4719-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 26585-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; CARTA N° 2607-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 24-2026-CCP/WCBS; CARTA N° 2692-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 31-2026-CONSORCIO SUPERVISOR PERU; INFORME N° 1778-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 5706-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato N° 153-2025-MDSM/GM, correspondiente a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PAGTZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, con CUI N° 2529727, ejecutada por el CONSORCIO CALLASPAMPA, siendo su costo final de ejecución S/ 4,984,246.27 (Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 27/100 soles), incluido IGV, conforme a lo señalado en el INFORME N° 5706-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 4,965,196.86
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL	S/ 3,264.91
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 14,293.53
POR CONCEPTO DENOMINADO EN EL INFORME DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO, CONSIGNADO COMO SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 1,490.98
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,984,246.27

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga, a través de la unidad competente, el PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, a favor del CONSORCIO CALLASPAMPA, por la suma de S/ 3,264.91 (Tres mil doscientos sesenta y cuatro con 91/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga, a través de la unidad competente, el PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, a favor del CONSORCIO CALLASPAMPA, por la suma de S/ 14,293.53 (Catorce mil doscientos noventa y tres con 53/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga, a través de la unidad competente, el pago por concepto de deducción del reajuste relacionado con el adelanto directo a favor del CONSORCIO CALLASPAMPA por importe de S/ 1,490.98 (Mil cuatrocientos noventa con 98/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga, a través de la unidad competente, la devolución de los montos retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%), a favor del CONSORCIO CALLASPAMPA, correspondientes al contrato principal por S/ 438,841.24 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 24/100 soles) y al adicional de obra N.º 01 por S/ 82,743.42 (Ochenta y dos mil setecientos cuarenta y tres con 42/100 soles), que suman un importe total de S/ 521,584.66 (Quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro con 66/100 soles), una vez consentida la liquidación final del contrato de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1865-2026-MDSM/GDUR/G

Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUIR - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.R. N° 06206

Archivo
GDUR
Exp: 2664018